

CUMPLIR CON LA REFORMA DEL EMPLEO DEL HOGAR ES FUNDAMENTAL PARA SEGUIR AVANZANDO HACIA POLÍTICAS QUE PONGAN LOS CUIDADOS EN EL CENTRO.



REFORMA DEL RÉGIMEN ESPECIAL PARA PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR

SI ERES FAMILIA EMPLEADORA O PERSONA TRABAJADORA DEL HOGAR, LAS NOVEDADES TE INTERESARÁN YA QUE AFECTAN A CONTRATOS DE JORNADA PARCIAL Y COMPLETA

La persona a contratar, ¿se encuentra en situación administrativa regular?

SÍ

Realizar un contrato *

¿Es la primera vez que realiza un alta en la S.S.?

SÍ

NO

Solicitar cuenta de cotización a la TGSS

Realizar el alta en el portal Impass

*** REQUISITOS PARA EL CONTRATO:**

- Salario igual o superior al SMI
- Jornada completa o al menos no inferior a 30h semanales
- Tiempo indefinido
- Firmado por ambas partes
- Incluir cláusula de inicio condicionado al permiso de trabajo

NO

¿La persona cumple los requisitos necesarios para elaborar un contrato? Es decir:

- Vivir hace 3 años o más en España
- No tener antecedentes penales
- Poseer un informe de Arraigo favorable

SÍ

NO

Formalizar la oferta de empleo con la firma de un contrato *

La persona trabajadora debe aportar la documentación en la Oficina de Extranjería

¿La Oficina de Extranjería concede el permiso de trabajo?

SÍ

NO

Plazo de 1 mes para dar de alta en SS y comunicarlo a la Oficina de Extranjería

Comprobar el motivo en la resolución

Concedida la autorización, la persona trabajadora debe solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero

Presentar un recurso en el plazo de 1 mes

Cumplir los derechos de las trabajadoras es necesario para no perpetuar la precariedad en el sector

ESCANEA PARA MÁS INFORMACIÓN



- Preguntas frecuentes
- Cotizaciones
- Tablas salariales
- Y más...

Contáctate con nosotras:

¿Cuáles son los cambios y qué implican?



Modificaciones

1. Desempleo y cobertura de Seguridad Social:

Acceso a la prestación por desempleo y a la garantía de salarios e indemnizaciones por parte del estado en caso de insolvencia de la familia empleadora. La cotización por desempleo es válida a partir del 1 de octubre del 2022, por lo que el tiempo anterior trabajado no contribuye para esta prestación. El tiempo mínimo de cotización para el desempleo es de un año, empezando a contar desde el 1 de octubre del 2022.

Podrán beneficiarse de la prestación por desempleo las personas trabajadoras del Sistema Especial para Empleados de Hogar que cumplan estos requisitos:

- Encontrarse en situación legal de desempleo, disponible para buscar activamente empleo y aceptar una colocación adecuada
- Estar inscrita como demandante de empleo durante todo el período de la prestación
- Haber trabajado y cotizado a desempleo al menos 360 días a partir del 1 de octubre de 2022
- No haber cumplido la edad para jubilarse
- No realizar una actividad laboral incompatible a tiempo completo
- No cobrar una pensión de la Seguridad Social incompatible

* Agotada la prestación por desempleo o si no se ha tenido derecho a ella por no tener suficiente tiempo cotizado, se puede solicitar el subsidio por desempleo (si los ingresos no superan un determinado límite).

2. Obligación de hacer el contrato y tramitar el alta:

Desde el 1-01-23, la familia empleadora será la responsable de:

- Tramitar el alta o la baja ante la Tesorería General de la Seguridad Social con independencia de las horas de servicio prestado
- Comunicar todas las variaciones de jornada, tipo de contrato o retribuciones que se produzcan a la persona trabajadora
- Pago de las cuotas de la S.S de enero de 2023 y siguientes, con independencia del número de horas que haya acordado con la persona trabajadora en el hogar familiar

Ante la inexistencia de un contrato escrito se presupone que el contrato es indefinido y a jornada completa.

Modelos de contrato disponibles para descargar aquí:



3. Eliminación de la figura de despido por desistimiento:

No es posible efectuar un despido **sin justificación**. Existen tres nuevas causas de extinción de contrato, que deben ser justificadas:

- Disminución de los ingresos de la unidad familiar o incremento de sus gastos por circunstancia sobrevenida
- Modificación sustancial de las necesidades de la unidad familiar que justifican que se prescindan de la persona trabajadora del hogar
- Comportamiento de la persona trabajadora que fundamente de manera razonable y proporcionada la pérdida de confianza de la familia empleadora

SI SE JUSTIFICA EL DESPIDO POR UNA DE ESTAS CAUSAS SE DEBEN INDEMNIZAR 12 DÍAS POR AÑO TRABAJADO, CON EL LÍMITE DE 6 MENSUALIDADES.

¿CÓMO FORMALIZAR EL DESPIDO?

Si la prestación de servicios hubiera durado más de un año, deberá conceder un preaviso, como mínimo, de 20 días desde que se comunique a la persona trabajadora la decisión de extinción. En los demás supuestos el preaviso será de 7 días. Si no se cumple, se debe indemnizar por los días que falten.

4. Sistema de bonificaciones para familias empleadoras:

- **80% a la cotización por desempleo y FOGASA**
- **20% a la cotización por contingencias comunes**
- **45% a la cotización por contingencias comunes**, por la contratación de personas trabajadoras **en familias numerosas (no acumulable con la reducción en el régimen del 20%)**: solo será aplicable por la contratación de una persona trabajadora por cada unidad familiar reconocida oficialmente como familia numerosa.

La nueva regulación introduce para ello la **obligación de cotización** a partir del **1 de octubre de 2022**. Se reconoce la obligación de la familia empleadora a dar de alta en la seguridad social a toda persona trabajadora del hogar **con independencia de las horas de servicio prestado**, eliminando los supuestos en los que podía ser la propia persona trabajadora quien pudiera darse de alta.